

CONVENIO DE PRESTAMO DE VEHICULO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA.-

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y KUAN JOU CHEN, mayor, casado, Máster en Biotecnología, vecino de Curridabat, de nacionalidad China, con pasaporte No. F0109129, en mi calidad de Representante de la Misión Técnica Agrícola de la República de China, con cédula jurídica número 3007-078167 y en adelante denominado "MISION CHINA", acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que es de interés de la "MISION CHINA" continuar la cooperación bilateral entre ella y "EL MINISTERIO" y de esta forma fortalecer los Programas de la Dirección de Mercadeo Agropecuario de esta Institución.-----

SEGUNDA. Que la "MISION CHINA" se compromete a otorgar en calidad de préstamo a "EL MINISTERIO" el vehículo placa MI-230221, marca toyotá, el cual será utilizado por la Dirección General de Mercadeo Agropecuario para la ejecución de funciones propias del Departamento de Economía de Mercados.-----

TERCERA. Que los funcionarios que se movilicen en el vehículo placa MI-23022 serán en forma exclusiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Consejo Nacional de Producción que

prestán sus servicios en la Dirección General de Mercadeo Agropecuario.-----

CUARTA: Que "EL MINISTERIO" se compromete a brindar el mantenimiento requerido por el vehículo placas MI-23022 mientras sea utilizado por la Dirección General de Mercadeo Agropecuario.---

QUINTA. Que la "MISION CHINA" se compromete a suscribir una póliza de seguro voluntario con el Instituto Nacional de Seguros que cubrirá las coberturas A, C y D al vehículo MI-23022 por un período de seis meses contados a partir del 1 de marzo de 1994.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del 1 de marzo de 1994. Podrá prorrogarse por períodos iguales con previa anuencia entre las partes, siempre y cuando éstas se pongan de acuerdo sobre la cancelación de la póliza correspondiente, que cubrirá las coberturas A, C y D del vehículo placas MI-23022.-----

SETIMA: Este Convenio deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para el refrendo correspondiente.-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

LA MISION CHINA

Kuan Jou Chen

中華民國駐哥斯大黎加農業技術團

MISION TECNICA AGRICOLA DE LA
REPUBLICA DE CHINA A LA REPUBLICA
DE COSTA RICA

APARTADO POSTAL 7772, SAN JOSE,
REPUBLICA DE COSTA RICA, C. A.

15 de febrero de 1994
MCH - 09 - 94

Señor
Lic. Eduardo Zumbado
Director
Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Su Oficina

Estimado señor:

Con respecto al oficio de la Misión Técnica Agrícola de la República de China MCH-51-93, le manifiesto que la Misión ha decidido brindar las coberturas A, C y D al vehículo MI-23022, por un período de seis meses a partir del 01 de marzo del año en curso.

Esperamos que el Convenio de Préstamo y uso del vehículo se concrete lo más pronto posible bajo las condiciones expuestas en el oficio indicado.

Atentamente,

Chen Jou Chen
MSc. KUAN - JOU CHEN
Jefe



KJCH/apdm.-

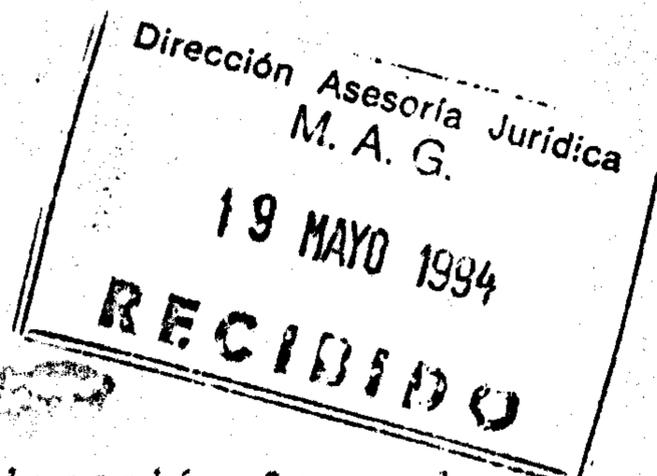
Cc: Dirección de Mercadeo
Archivo



5690

17 de mayo de 1994

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Su oficina



Estimado señor:

Con la anuencia de la Dirección General, nos referimos a su oficio Nº 299 DAJ de 15 de abril del año en curso, mediante el cual nos remite -para efectos de refrendo- los convenios suscritos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con los cocontratantes que enumeraremos seguidamente, junto con las observaciones correspondientes:

1. **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FEDERACION AGRICOLA DE ASOCIACIONES DE LA ZONA ATLANTICA:** Se le otorga el refrendo de ley, en el entendido que el convenio se trata de un permiso de uso del dominio público, y que por lo tanto podrá ser revocado por razones de oportunidad y conveniencia sin responsabilidad de la Administración, en el momento en que lo estime necesario. (Ver artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública).

2. **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA DE CHINA:** Se devuelve sin el refrendo correspondiente, toda vez que, al tratarse de un vehículo perteneciente a una misión internacional, el mismo se encuentra regulado por un régimen especial que le otorga una serie de privilegios y derechos.

En razón de ello, mantenemos ciertas dudas de la procedencia legal de que funcionarios no pertenecientes a la Misión Internacional, puedan utilizar el vehículo placa No. MI-23022, objeto de este convenio, máxime a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 7 de agosto de 1967 (Reglamento para la autorización de placas especiales de Cuerpo Diplomático, Cuerpo Consular y Misión Internacional, y del artículo 123 de la Ley de Tránsito No. 7331 de 30 de marzo de 1993, los cuales transcribimos seguidamente, en el orden citado:

"Artículo 70.- Cuando se comprobare el uso indebido de las placas mencionadas por personas o vehículos no autorizados, las autoridades fiscales procederán al decomiso del vehículo, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que establece el Código Fiscal por defraudación al Fisco."

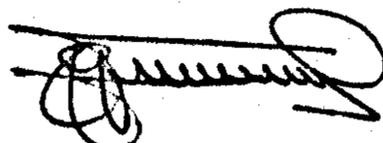
Artículo 123 .- "Se prohíbe emplear un vehículo para otros fines que no sean los manifestados en su certificado de propiedad o en una forma que contrarie, totalmente, su naturaleza..."

Así las cosas, previo a otorgar el refrendo correspondiente, requerimos de una mayor explicación al respecto.

3. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y COALICION COSTARRICENSE DE INICIATIVAS DE DESARROLLO (CINDE): Nos vemos obligados a devolver el presente addendum sin el refrendo de ley, toda vez que el convenio original no ha sido refrendado por este Organismo Contralor, como lo hicimos de su conocimiento mediante oficio No. 523 de 11 de enero pasado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



LICDA. LORENA AGUERO SALAZAR
ABOGADA



CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 5686
1252-DAJ-94
OLAS/Vvr
E940464

D.E.T. #020-94
11 de agosto de 1994

Asesoría Jurídica
M. A. G.
16 AGO. 1994
RECIBIDO

Señores
Dirección de Asesoría Legal
Ministerio de Agricultura y
Ganadería
Sus Oficinas

Estimados señores:

Mediante oficio DGMA #249-93, la Dirección General de Mercadeo Agropecuario había solicitado la colaboración de la Dirección de Asesoría Legal, a fin de estructurar un convenio MAG-Misión Técnica Agrícola de la República de China par la utilización del vehículo MI-23022.

En la actualidad las condiciones han variado y el vehículo en mención depende directamente de la Embajada de la República de China.

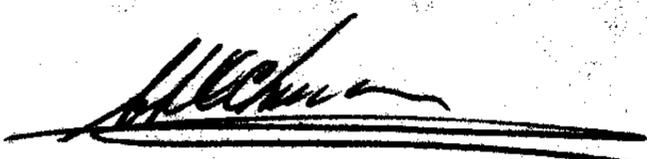
Estamos verificando la posibilidad de establecer el convenio con la Embajada y de ser factible les estaremos comunicando.

Por el momento lo oportuno es suspender todo trámite al respecto.

Agradecemos la gran colaboración que hemos recibido por parte de ustedes y muy especialmente a la Lic. Yamileth Pérez.

Atentamente,

DEPARTAMENTO ESTUDIOS TECNICOS


Ing. Carlos Luis Céspedes Chacón
JEFE



cc: Archivo

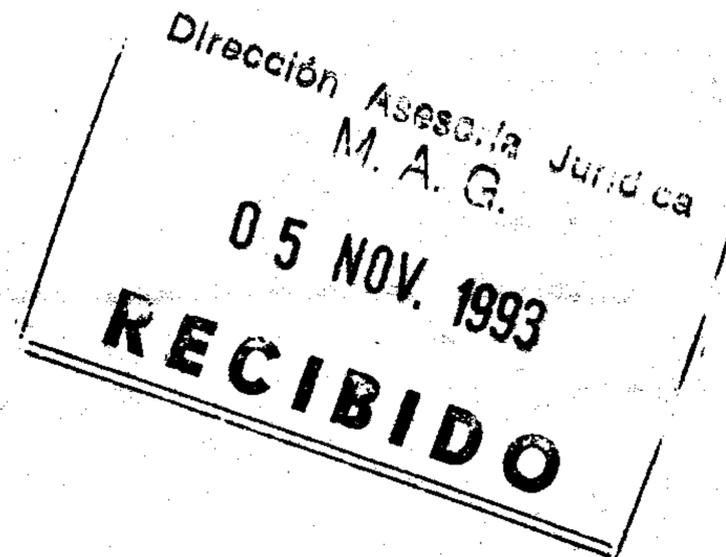


**DIRECCION GENERAL DE
MERCADERO AGROPECUARIO**



**Dirección General de
Mercaderos Agropecuarios**

D.G.M.A.#249-93
4 de noviembre de 1993



Licenciada
Beatriz Dobles Jiménez
Directora a.i.
Dirección Asesoría Jurídica
Su Oficina

Estimada señora:

La Misión Técnica Agrícola de la República de China está en disposición de ceder en calidad de préstamo a la Dirección General de Mercaderos Agropecuario, el vehículo placa MI-23022 marca Toyota, para ser utilizado en labores propias del Departamento de Economía de Mercados. Para tal efecto necesitamos estructurar un convenio que satisfaga los intereses del Ministerio y de la Misión Técnica y que a la vez brinde protección a nuestros funcionarios ante eventualidades.

Para la elaboración de dicho documento consideramos oportuna la participación de la Dirección de Asesoría Jurídica, por lo que muy respetuosamente le ruego interponer sus buenos oficios a fin de que a través del aporte de su Dirección este convenio pueda concretarse lo antes posible. El mismo es de gran urgencia para la Dirección de Mercaderos por cuanto existen grandes limitaciones de vehículos y la oportunidad que se nos presenta es muy valiosa.



**DIRECCION GENERAL DE
MERCADERO AGROPECUARIO**



**Dirección General de
Mercadeo Agropecuario**

En anexo se presentan los aspectos más relevantes a incorporar en el Convenio y detalles sobre las características del vehículo.

De antemano le manifiesto mi agradecimiento sincero.

Atentamente,

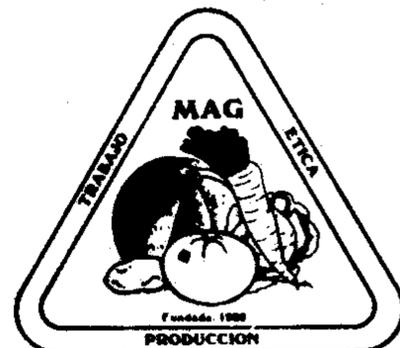
Ing. Osvaldo Pandolfo R.
DIRECTOR



Cc: Archivo



**DIRECCION GENERAL DE
MERCADERO AGROPECUARIO**



Dirección General de
Mercadeo Agropecuario

El vehículo placa MI-23022, marca Toyota, es cedido por su propietario, la Misión Técnica Agrícola de la República de China en calidad de préstamo a la Dirección General de Mercadeo Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la realización de funciones propias del Departamento de Economía de Mercados.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a brindar el mantenimiento requerido por el vehículo mientras sea utilizado por el Departamento mencionado y que forma parte de la estructura de la Dirección General de Mercadeo. Combustible, cambios de aceite y engrase, reparaciones, repuestos y accesorios para el vehículo correrán por cuenta del Ministerio.

Los funcionarios que se movilicen en dicho vehículo serán del Ministerio de Agricultura y Ganadería o funcionarios del Consejo Nacional de Producción que laboran en la Dirección General de Mercadeo Agropecuario.

El vehículo en mención será incluido en la Póliza Flotilla del Ministerio de Agricultura y Ganadería con las coberturas A y D y tendrá la cobertura C por parte de la Misión Técnica Agrícola de la República de China.

El presente convenio entrará en vigencia al ser firmado por las partes y su expiración quedará a criterio de la Misión Técnica Agrícola de la República de China, dándose como consecuencia el regreso del vehículo a esa organización.

Leído lo anterior y conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José a los días del mes de 1993.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

El Jefe de la
Misión China

Juan Rafael Lizano Sáenz

Kuan Jou Chen

No. 243512

REPÚBLICA DE COSTA RICA
RECIBO OFICIAL DE CIRCULACION

1993

PLACA No. MI-000022-23		NOMBRE DEL PROPIETARIO EMBAJADA REP DE CHINA EN CR			MODELO 86	CAPACIDAD 000	CEDULA No. 3005045124 No. RECIBO 2664852	
No. MOTOR 2H 1121977		MARCA TOYOTA	CUBICAJE 4000	CARROCERIA RURAL	ESTILO RURAL		CODIGO DE RUTA	
SEGURO OBLIGATORIO L. N. S. VIGENCIA 01 01 93 AL 31 12 93		INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSITO			IMP. PROP. VEHICULO MINISTERIO DE HACIENDA			
PRIMA PENDING Y RECARGOS		INFRACCION No. VARIOS MONTO 750.00			IMPUESTO PEND. PERIODO 03			
PRIMA ACTUAL 4,164.00		No. (8)			TOTAL MULTA E INTERESES			
TOTAL 4,164.00		No.			TOTAL RECIBO ₡ 5,364.00			
RECARGO S. O. A.		TOTAL 750.00			TOTAL A COBRAR ₡ 5,364.00			
OTROS MONTO		TIMBRES POR INFRACCION ESTACIONOMETROS 225.00			PAGADO EL 21-12-92			
IFAM		INFRACCION No. VARIOS MONTO 225.00			CAJERO FORMULA 000243512 CODIGO 041			
TIMBRE FAUNA SILVEST.		TOTAL						
TIMBRE SCOUT CR.								
COSTO PLACAS								

ADVERTENCIA: ESTE RECIBO DEBE PORTARSE EN EL VEHICULO PARA CUANDO LAS AUTORIDADES DE TRANSITO LO SOLICITEN Y DEBE SER PRESENTADO AL L. N. S. COMO REQUISITO PARA EL TRAMITE DE AVISO DE ACCIDENTE.

MI-23-000022
NUMERO PLACA

10-11-86-45229-1
ASIENTO CONSTITUCION

242729
No. REGISTRAL

REGISTRO NACIONAL
CERTIFICADO DE PROPIEDAD

TOYOTA	LAND CRUISER	AUTOMOVIL	RURAL	BLANCO	1986
Marca	Estilo	Categoría	Carrocería	Color	Año
TOYOTA	2H 1121977	3980	#6	DIESEL	76
Marca Motor	Número Motor	Cilindrada	Cilnd.	Comb.	Potencia
HJ60LG	**1865	**3035	DE	NO	#5
Tipo	Neto	Bruto	Remolque	Exención	Uso Disc.
					Capacidad
					Valor Contrac.

PROPIETARIOS

CEDULA	NOMBRE	Est.Civil	Proporción
3-007078167	MISION TECNICA AGRICOLA DE LA REPUBLICA		100.00%
	***** NO HAY MAS PROPIETARIOS *****		
	PLACAS ENTREGADAS		
	2		

中華民國駐哥斯大黎加共和國農業技術團

MISION TECNICA AGRICOLA DE LA
REPUBLICA DE CHINA A LA REPUBLICA
DE COSTA RICA

APARTADO POSTAL 7772, SAN JOSE.

REPUBLICA DE COSTA RICA, C. A.

23 de noviembre de 1993

MCH - 51 - 93

Señor

Ing. Osvaldo Pandolfo Rímolo

Director Mercadeo Agropecuario

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Su Oficina

Estimado señor:

En atención a su oficio N° 249-93 y al oficio DEM-36-93 enviado por el Ing. Carlos Luis Cespedes Chacón, Jefe del Depto. de Economía de Mercados referente al vehículo placas MI - 23-022, me permito hacer de su estimable conocimiento lo siguiente.

La Misión Técnica Agrícola de la República de China esta en la mejor disposición de ceder en calidad de préstamo mediante Convenio a la Dirección de Mercadeo Agropecuario del MAG, el vehículo placas MI - 23 - 022 para ser utilizado en labores propias del Departamento de Economía de Mercados. Esto con el propósito que dicho departamento continúe elaborando los estudios de mercadeo y comercialización que requieren como complemento, los proyectos que ejecuta la Misión Técnica Agrícola de la República de China en Costa Rica.

Es nuestro interés que en el Convenio de Préstamo y Uso del Vehículo se estipule también que el Ministerio de Agricultura y Ganadería brindará el mantenimiento requerido por dicho vehículo incluyendo combustibles, cambios de aceite, engrases, revisiones periódicas, reparaciones, repuestos y demás accesorios que se requieran para garantizar un buen estado de funcionamiento del vehículo citado.

Además es necesario que el vehículo sea cubierto por la póliza de vehículos del MAG para efectos de seguros básicos y los complementarios.

中華民國駐哥斯大黎加共和國農業技術團

MISION TECNICA AGRICOLA DE LA
REPUBLICA DE CHINA A LA REPUBLICA
DE COSTA RICA

APARTADO POSTAL 7772, SAN JOSE,

REPUBLICA DE COSTA RICA, C. A.

Ing. Osvaldo Pandolfo

MCH-51-93

23-11-93

2° pág.

Consideramos que debe definirse una persona responsable del uso del vehículo que bien puede ser el Director de Mercadeo Agropecuario o el Jefe del Depto. de Economía de Mercados, manteniendose el horario de uso que hasta la fecha se le ha dado al mismo, salvo casos especiales indicados.

Es importante indicar que la Misión China considera necesario reservarse el derecho de dar por concluido el convenio de préstamo del vehículo en el momento que lo considere oportuno, para cumplir aspectos propios de su función y que por fuerza mayor requiera el aporte de dicho vehículo. Esta situación se indicará con quince días de antelación como máximo.

Para lo que se considere conveniente estamos en la mejor manera de ampliar los aspectos aquí indicados.

Agradezco de antemano su estimable atención a la presente.

Con toda consideración,



MSc. KUAN-JOU CHEN

Jefe

KJCH/apdm.-

Cc: Ing. Carlos Luis Cespedes, Jefe Depto. Economía de Mercados
Archivo(2)